

RESISTENCIA, 15 JUL 2024

DICTAMEN N° 196

Ref.: E-6-2024-5374-AE L.P. N° 76/2024. Adquisición de Equipamiento: diez (10) analizadores semiautomáticos de química clínica, destinados a los distintos Servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia, a los fines de garantizar las condiciones de calidad del proceso de obtención de resultados de aquellos Pacientes que recurren para su atención médica a los diferentes dispositivos dependientes del Ministerio de Salud (DEC-2024-692-APP-CHACO).

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

VUELVA, haciéndose saber que examinado el presente expediente electrónico que consta de cuarenta y dos e-partes (42) excluida la presente, surge de las constancias de e-partes 24,25,26 que se han efectuado las publicaciones del llamado a licitación en un diario local, en el sitio web, y en el Boletín Oficial, a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-parte 9, obra factibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública.

A e-parte 12, se agrega Anteproyecto de decreto para llamado a Licitación Pública, con sus respectivos pliegos.

A e-parte 14, se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia, que remite el presente sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 15, se agrega intervención de la Subsecretaría de Hacienda Ministerio de Hacienda y Finanzas, la cual manifiesta que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 21, obra DEC-2024-692-APP-CHACO por el cual se Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública.

A e-parte 28, se agrega Acta de Apertura de la licitación Pública de fecha 30 de mayo de 2024.

A e-parte 31, obra Cuadro comparativo de la Licitación Pública N° 76/24.

A e-parte 32, se agrega informe técnico de la Licitación Pública N°76/24.

A e-parte 33, se agrega cuadro de pre-adjudicación de la Licitación Pública N° 76/24.

A e-parte 34, obra Acta con propuesta de adjudicación N°85 realizadas por la Comisión conformada al efecto, en la cual a tenor de los fundamentos que expone aconseja pre-adjudicar, a favor de los Oferentes: • Oferta N° 1 del Sr. Gentile Fernando Manuel CUIT N°20-12105720-5, el renglón N° 1, por ser único oferente; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte (\$59.631.420). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte (\$59.631.420).

A e-parte 39, se agrega proyecto de Decreto de Adjudicación de la Licitación Pública N°76/24.

A e-parte 41, obra dictamen de la Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicas para la prosecución del trámite.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica, se sugiere acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos impuestos en los Pliegos Anexo I, Pliego de Condiciones Particulares Anexo II, Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Se entiende que la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140). En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir

de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo que téngase en cuenta lo ut-supra señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme lo normado en el plexo normativo aplicable al presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.º CHACO 4041 Fº 557 Tº XI
IN FEDERAL Tº 86 - Fº 793
E.N.I. 30.009.812